



La Plata, 10 de mayo de 1976.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, y de acuerdo con las directivas impartidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA Nº 4306.-

Artículo 1º.- Autorízase a la Administración del Mercado Regional a liquidar las remuneraciones de su personal conforme a lo dispuesto por los artículos 1º de los Decretos-Ordenanza - nº 4301 y 4302.-

Artículo 2º.- Autorízase al Banco Municipal de La Plata a liquidar las remuneraciones de su personal conforme a la modificación introducida en la Convención Colectiva de Trabajo nº 13/75 a partir del 1/1/76 con más un incremento del 20% sobre las mismas a partir del 1/3/76.-

Artículo 3º.- Las liquidaciones estarán sujetas a los aportes previsionales, asistenciales y sindicales que rigen para las remuneraciones, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y elévese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para su convalidación.-

FDO. OSCAR CARLOS MACELLARI.- Capitán de Navío I.M.- (R.E.) Intendente Municipal.-

" Contador NORBERTO PIRONIO.- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA.-

Hs.-

La Plata, 22 de junio de 1976.-

Visto el expediente 4061-52240 año 1976 por el que la Municipalidad de La Plata, solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza, atento lo prescripto en el artículo 267 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58).-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el señor
----- Intendente Municipal de La Plata, cuya copia obra -
a fojas 2 del expediente 4061-52240/76, rubricada por la Subsecre-
taría de Asuntos Municipales y que forma parte integrante del pre-
sente decreto, mediante el cual se autoriza a la Administración -
del Mercado Regional y al Banco Municipal de La Plata a liquidar
las remuneraciones de su personal de acuerdo con las pautas esta-
blecidas en el mismo.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Mi-
----- nistro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
----- Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad
de La Plata.-

FDO. SAINT JEAN.-

DECRETO Nº 2225/976.-

CORRESPONDE AL DECRETO ORDENANZA Nº 4306.-

ES COPIA .

Hs.-

